

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 20 de junio de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el siguiente proceso, poder conferido por el apoderado general del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN a la Dra. ANGELA MARÍA VESGA BLANCO quien solicita impulso procesal y entrega de título judicial. Una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario se encontró que, los dineros contenidos en el depósito judicial 424030000352619 del 17 de febrero de 2013, por el valor de \$7.336.196, se encuentra sin pagar y corresponde al remanente de propiedad de la demandada. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120090009500
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: JAIRO RAFAEL ESCORCIA BONETH
DDA: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S.

Valledupar, 21 de junio de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el proceso liquidatorio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, fue cerrado a partir del 31 de marzo de 2015 por el Decreto No. 553/15 y que, previo a dicho acto, el ISS suscribió el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 015 de 2015 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A., a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., y que, en el literal b) del Numeral 3° de la Cláusula Séptima del mencionado contrato se estableció que, son obligaciones especiales del P.A.R.I.S.S. continuar y culminar la gestión de cobro de títulos judiciales a favor del I.S.S. para trasladar a COLPENSIONES los recursos del régimen de prima media y al fondo de condenas judiciales del fideicomiso; este despacho, teniendo en cuenta lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 68 del Código General del Proceso, tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES dentro del proceso de la referencia.

De la revisión del presente proceso, se vislumbra que, en auto de fecha 18 de enero de 2013 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó la entrega a la parte demandante la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS de los dineros contenidos en los depósitos judiciales Nos. 424030000344470 de fecha 03/12/2012 por un valor de \$7.648.020, 424030000344748 de fecha 05/12/2012 por la suma de 4.249.214 y 424030000335818 por \$2.568.321; asimismo que, la entrega del excedente quede a disposición del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales se constató el cumplimiento del auto antes mencionado, esto es, el pago de los tres títulos judiciales ordenados, asimismo se verificó la existencia del título judicial No. 424030000352619 de fecha 19/02/2013 por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$7.336.196) consignado por el BANCO DE OCCIDENTE, que está pendiente por pagar y que, corresponde al valor límite de las medidas cautelares informadas al consignante mediante oficio No. 1082 de fecha 7 de septiembre de 2012.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que, el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, que existe un excedente pendiente por pagar, que constituye remanente, que son de propiedad del INSTITUTO DE SEGURO SOCIALES, y que no se observa orden de embargo remanente, se accede a lo solicitado por la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, por lo que se ordenará la entrega del título judicial No. 424030000352619 a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. por el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$7.336.196).

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Téngase al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, en el presente proceso.

SEGUNDO: Se ordena entregar, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., NITº: 830-053630-9, el depósito judicial: 424030000352619 del 19 de febrero de 2013, por el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$7.336.196).

TERCERO: Se reconoce Personería a la Dra. ANGELA MARIA VESGA BLANCO, abogada titulada, portadora de la TP N° 82.219 e identificada con la cédula de ciudadanía 63.446.151 de Floridablanca - Santander, como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S., en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: MCLP

